

**REFERENCIA: AUTO ADMISORIO
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: FABIO ALONSO ESPINOSA OLAYA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2018-00066-01**

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

AUTO No. 189

Realizado el examen preliminar del asunto, **SE ADMITE** el conocimiento de éste, con el fin de impartirle el trámite legal de segunda instancia, en la forma y términos previstos en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo estatuido en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, en atención a lo establecido en el citado artículo, se ordena por Secretaría **CORRER TRASLADO A LAS PARTES** para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte recurrente por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por la parte no recurrente por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Finalmente, se les informa a las partes que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección de correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADA**

Firmado Por:

Maria Matilde Trejos Aguilar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e96ef227638090a5fb5192b996a66fc0d1e2ff17c380e3ecb13d62308cb42b7**

Documento generado en 16/06/2025 12:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>